

## CUESTIONARIO DE PREGUNTAS RECIBIDAS EN EL CHAT

Webinar "Novedades ERTES en Madrid". RDL 2/2022, de 22 de febrero

- **¿Cuándo se prevé que el Consejo de Ministros active el mecanismo red? ¿Se tiene alguna previsión de si será cíclico o sectorial?**

El Consejo de Ministros del 29 de marzo de 2022 aprobó el acuerdo de activación del Mecanismo RED sectorial para Agencias de Viaje, en virtud del cual podrán aplicar medidas de suspensión de contratos o reducción de jornada a la autoridad laboral las empresas que, a 31 de marzo estén clasificadas en los 7911, 7912 y 7990 de la Clasificación CNAE-2009. Las medidas serán aplicables entre el 1 de abril y 31 de diciembre de 2022.

Por otro lado se trabaja con la hipótesis de que se activen para otros sectores, sin embargo a esta fecha desconocemos más información al respecto.

- **Si se inicia un ETOP antes de que se active el Mecanismo Red, ¿después se puede modificar el ERTE, pasando del ETOP al de Mecanismo Red?**

No, en ese caso será necesario comunicar a la autoridad laboral el desistimiento voluntario del expediente administrativo iniciado tras la comunicación del ETOP y presentar nueva comunicación en el formulario oficial 2874F1, marcando las opciones correspondientes al Mecanismo Red y adjuntando la documentación correspondiente.

- **Si la empresa no tiene Representación Legal de los trabajadores ¿cómo se constituye la comisión representativa?**

En ese caso, la empresa debe comunicar a los trabajadores de manera fehaciente su intención de iniciar el procedimiento para la suspensión de contratos y/o reducción de jornada, para la constitución de la comisión dentro del plazo correspondiente; sin que la falta de constitución de la misma impida el inicio y transcurso del período de consultas, ni la ampliación del plazo de su duración.

- **En un Expediente Mecanismo Red sectorial, respecto a la presentación de plan de recualificación, ¿qué ocurre cuando la empresa no dispone de otros puestos de trabajo para hacer efectivo este plan de recualificación?**

Tanto el artículo 47 bis del Estatuto de los Trabajadores como la D.T.2ª del R.D.-ley 4/2022, de 15 de marzo, que establece el procedimiento aplicable a este tipo de ERTE recogen el plan de recualificación profesional de los trabajadores afectados entre la documentación obligatoria.

- **¿Qué entiende el SEPE por despido individual declarado improcedente para el cobro de la prestación? ¿Sería válido si se celebra un SMAC y se reconoce la improcedencia del despido en dicho acto?**

Dada la terminología utilizada en la norma, entendemos que debe ser declarado improcedente por resolución judicial.

- **En Barcelona, por ejemplo, no existen números ¿Qué hacemos en esos casos? Sigue insistiendo el SEPE en que las bajas de paternidad/maternidad debemos indicar el número 4, cuando el formato que actualmente utilizamos para ello no admite ese valor.**

Los ficheros XML de remisión de periodos de actividad son los mismos a nivel nacional, y admiten el código 4 sin ningún problema.

Otra cuestión diferente es que estén ustedes utilizando un asistente para la generación de ficheros XML elaborado de forma particular por determinadas direcciones provinciales, que lo hayan desarrollado para atender su casuística particular y en función de los acuerdos que hayan alcanzado con empresas y asesorías en su ámbito territorial.

- **¿Cuál es la vía de comunicación establecida con los graduados sociales para que podamos plantear consultas y evitar todos los errores que nos indica la Sra. Nina Ruiz Cencerrado?**

El canal establecido desde el comienzo de la pandemia con el colegio consiste, como es habitual, en dirigir al Colegio un correo explicando la incidencia/pregunta que nos quieren hacer llegar. Desde el Colegio valoran la pregunta y/o incidencia por sí, por repetida, pudieran responderla y de no ser así es el propio Colegio quien se pone en contacto directo con el correo del Director Provincial que luego distribuye la cuestión planteada al departamento correspondiente. La respuesta es transmitida por el Director Provincial al Colegio para su transmisión al interesado.

De esta manera tratamos de racionalizar la entrada de correos y evitar la saturación de los servicios.

No obstante desde la Dirección Provincial de Madrid se informa puntualmente al Colegio sobre las novedades, problemas, incidencias que pudieran darse a lo largo de la tramitación para su distribución a los/as colegiados/as.

- **Hemos “asistido” a la webinar de hoy 22.03.22 relacionada con los ERTEs, pensábamos que iban a tratar el problema que hay actualmente con la guerra de Ucrania, por la falta de suministros y no se ha comentado nada al respecto. Tenemos empresas del sector de la construcción y transporte que están viendo su actividad afectada y no se nos ha aclarado la duda de que tipo de ERTE deberíamos solicitar para esta causa o si el Consejo de Ministros está trabajando en activar el mecanismo RED para esta causa.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 y 47 bis del ET, las empresas pueden optar por cualquiera de las modalidades de ERTE reguladas, en función de las causas que estén en capacidad de acreditar.

Si las situaciones mencionadas en la pregunta están generando para la empresa causas económicas que puedan acreditar aportando la documentación requerida por el R.D. 1483/2012, de 29 de octubre, podrán negociar con la representación legal de los

trabajadores o los trabajadores un ERTE ETOP por causa económica, que deben comunicar a la autoridad laboral en los términos recogidos en dicha norma.

Si las situaciones mencionadas en la pregunta están generando para la empresa una situación que pudiera ser considerada fuerza mayor, entendida como acontecimiento externo a la voluntad del empresario, imprevisible e inevitable para él, y lo puede justificar y acreditar aportando la documentación establecida en el apartado 5 del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1483/2012, de 29 de octubre, podrían solicitar a la autoridad laboral que constate la causa de fuerza mayor temporal. La autoridad laboral tramitará el correspondiente expediente, solicitando informe preceptivo de la ITSS y resolverá a la luz de la documentación aportada y el citado informe preceptivo.

A fecha de hoy no se tiene constancia de que el Consejo de Ministros vaya a aprobar otro acuerdo de activación de Mecanismo Red sectorial o cíclico, distinto del activado para las Agencias de Viaje.

**Dirección Provincial de Madrid**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Subdirección General de Programación y Ordenación Laboral**  
**Dirección General de Trabajo**  
**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**